

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.250

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

DIRECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y mandieren, sabed:
Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 4 de abril de 1925, referente a la formación y conservación del Catastro, y las disposiciones dictadas para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 6.º de esta Ley. En consecuencia, se mantengan en vigor los preceptos contenidos en las Leyes de 23 de marzo de 1906 de diciembre de 1910 y en los Reales decretos de 3 de marzo y 10 de septiembre de 1917, dictados en aplicación de la Ley de 2 de marzo de igual año, así como los preceptos reglamentarios para la ejecución de las mencionadas disposiciones, salvo lo prescrito en la presente Ley.

Asimismo se deroga el Real decreto de 23 de marzo de 1926. Las funciones de las Direcciones generales del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de Propiedades y Contribución territorial en los servicios de que se trata, se mantendrán con las modificaciones que se establezcan en esta Ley, las que tenía el Instituto Geográfico y Estadístico y la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda antes de ponerse en vigor los preceptos que se derogan.

Artículo 2.º La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística deberá:

a) Organizar la labor topográfica necesaria para formar y conservar los planos parcelarios de la propiedad rústica en los partidos judiciales donde se hubiese terminado o se termine el Avance catastral, de conformidad con el apartado e) del artículo 11 de la Ley de 23 de marzo de 1906, y siguiendo el orden de preferencia de términos municipales que señale el Ministerio de Hacienda.

b) Atender también a la conservación de los planos parcelarios sobre los cuales haya hecho o haga los trabajos de valoración el personal dependiente de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

c) Facilitar a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, medida que ésta lo solicite para los trabajos del periodo de Avance catastral, los planos perimetrales de los términos municipales y de los polígonos topográficos levantados dentro de cada uno de tales planos, con el complemento de fotografías, cuando se utilizarse este procedimiento y para la labor que con relación a éstas se contratase.

d) Realizar de acuerdo con la Dirección de Propiedades y Contribución territorial, la labor topográfica necesaria para la formación de planos parcelarios en los partidos judiciales o términos que tributen en régimen de amillaramiento, y en los términos que, por cualquiera circunstancia, sea conveniente ejecutarla.

Artículo 3.º Cuando en la relación de cualesquiera trabajos de la incumbencia del Servicio catastral dependiente de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en términos municipales en que se opere sobre planos parcelarios, bien sea de los formados en el primer periodo del Catastro que estableció el Real decreto de 3 de abril de 1925, bien de los que se formen con arreglo a los apartados a) y c) del artículo 2.º, haya que tramitar variaciones de características, éstas serán comprobadas por el referido Servicio, y aquella Dirección deberá dar cuenta a la del Instituto Geográfico Catastral de los respectivos acuerdos que adopte, acompañando los datos precisos para la conservación de los mencionados planos.

Artículo 4.º A los efectos de los artículos anteriores, continuará adscrito a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística el personal que actualmente lo está de Geómetras, Delineantes y del Cuerpo Administrativo y Calculador.

Artículo 5.º La identificación de las parcelas y subparcelas agrícolas o forestales en el periodo de avance catastral, que seguirá encomendada al personal de Ingenieros y sus Ayudantes al servicio del Ministerio de Hacienda, se realizará, en su caso, sobre las copias de las fotografías del terreno obtenidas desde el aire, a la par que se ejecuten los trabajos de valoración.

Artículo 6.º Por la Presidencia y el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias a fin de utilizar la fotografía aérea para los cometidos que interesan a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y a la del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para abrir un concurso entre Empresas nacionales que faciliten fotografías en las condiciones que se requiere.

Caso de que el Ministerio opte por el concurso, el plazo de duración no podrá ser mayor de tres años, ni la producción exceder de dos millones de hectáreas anuales. Antes de finalizar este plazo, y en vista de los resultados obtenidos, el Ministro de Hacienda propondrá a las Cortes la forma de realizar estos trabajos.

Artículo 7.º Las hojas declaratorias que deben presentar los propietarios o poseedores de fincas rústicas, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de 23 de marzo de 1906, se substituirán, cuando se disponga de copias fotográficas del terreno, por relaciones que se someterán a conocimiento de los interesados en la forma que determine el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.º En los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares se seguirán aplicando los descuentos establecidos en el artículo 143 del Reglamento de 30 de mayo de 1928.

Artículo 9.º En cada Municipio funcionará una Junta pericial, presidida por el Alcalde, y se compondrá: de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los

hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros, elegidos por éstos; un representante de los arrendatarios; otro de los obreros asentados en el campo, y otro de los obreros agrícolas asalariados, designados, respectivamente, por los de su misma clase, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 10. La Presidencia y el Ministerio de Hacienda, de acuerdo, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley, el acoplamiento de funciones en relación con los servicios de Catastro que al Instituto Geográfico Catastral y de Estadística le correspondan, y para el tránsito de los trabajos actualmente en ejecución al régimen establecido por esta Ley.

Artículo adicional 1.º Salvo lo que se dispone en el párrafo siguiente, la derogación de disposiciones que contiene la presente Ley se considerará comprendida en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril del pasado año, con respecto a las situaciones jurídicas creadas al amparo de las mismas.

Las exenciones de contribución territorial concedidas por la Dictadura y derogadas por el Decreto de 13 de mayo próximo pasado, se considerarán asimismo incluidas, con los mismos efectos, en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril de 1931, poniéndose en tributación los bienes beneficiados por las derogadas exenciones a partir de la fecha de promulgación del expresado Decreto de 13 de mayo de 1931.

Artículo adicional 2.º Hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se redacten las disposiciones necesarias para el acoplamiento o las normas actuales de trabajo a los preceptos que vuelven a ponerse en vigor, por lo que respecta al Catastro de la riqueza urbana, continuará efectuándose éste con arreglo a los preceptos por que hoy se rige y que están contenidos en el Reglamento de fecha 30 de mayo de 1928 y disposiciones complementarias.

Las disposiciones a que se refiere este artículo deberán redactarse en un plazo no mayor de dos meses, a contar de la promulgación de la presente Ley.

Por tanto:
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven el cumplimiento de esta Ley así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, 6 de agosto de 1932.
Niceto Alcalá-Zamora y Torres
El Ministro de Hacienda,
Jaime Carner Romeu

(Gaceta 9 agosto de 1932)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca participa la renuncia expresa de D. Jaime Luis Pou Moragues, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Palma de Mallorca:

Considerando que, según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa que, con arreglo al artículo 47 del

propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Palma de Mallorca a favor de D. Jaime Luis Pou y Moragues.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Palma de Mallorca para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que traslado a V. I. a los efectos propios. Madrid, 8 de agosto de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 15 agosto de 1932)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 9 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de Fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso, todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las

Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor Mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueren admitidos a dicha oposición, y el número de orden con que aparezcan en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal expedida por el Jefe de la dependencia con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en las Corporaciones, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán

cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y ponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11.ª Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12.ª La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el BOLETÍN OFICIAL de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada; bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13.ª En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta; cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14.ª Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan, sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15.ª El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16.ª Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17.ª Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 9 de agosto de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita, de las vacantes de Intervenciones de Fondos Municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete.—Yeste (creación voluntaria), quinta categoría, 4.000 pesetas.
Alicante.—Orihuela, tercera categoría, 6.000 pesetas.
Alicante.—Monóvar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Badajoz.—Llerena, tercera categoría, 6.000 pesetas y 800 del presupuesto carcelario.

Badajoz.—Almendralejo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Bujalance, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Jaén.—Arjona, quinta categoría, 6.000 pesetas.

Jaén.—Mancha Real, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento y 500 de gratificación del presupuesto carcelario.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Canillas, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Madrid.—Chamartín de la Rosa, tercera categoría, 4.000 pesetas.

Orense.—Ribadavia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Quintanar de la Orden, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Algemesí, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Sollana (de nueva creación), quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Tabernas de Valdigna, quinta categoría, 4.000 pesetas y pago del impuesto de utilidades.

Logroño.—Alfaro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 12 agosto de 1932).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1860

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Circular

Existiendo, como suele acontecer en esta época del año, algunos casos de fiebre tifoidea y demás infecciones vulgarmente calificadas de intestinales, gástricas, fiebres, etc., se hace necesario que los Alcaldes, Inspectores de Sanidad, Médicos libres y público, en la esfera que les es peculiar en cada uno de los respectivos sectores, extremen la divulgación y aplicación de las siguientes medidas preventivas contra dicha enfermedad, que con nombres y formas diferentes es producida por una misma clase de microbios trasmisibles no solo por los enfermos, sino también por portadores sanos o casi sanos de gérmenes:

a) Declaración de casos a la Autoridad Sanitaria Municipal.

b) Desinfección durante todo el cur-

so de la enfermedad y convalecencia de los productos procedentes del enfermo, especialmente materias excrementicias, orina, así como también las ropas, pañuelos, etc.

c) Esterilizar o hervir el agua de bebida lo propio que la leche. Abstenerse de legumbres crudas y de frutas especialmente contaminables. No comer ningún alimento crudo que pueda haber sido infectado.

d) Emplear toda clase de medidas para combatir las moscas; pero sobre todo evitar su producción, mediante el saneamiento de las viviendas de las ciudades y de las viviendas.

e) Obligar en los sitios de venta de una rigurosa protección de los alimentos contra las moscas y toda clase de contaminación, en especial por portadores de gérmenes.

f) No permitir la elaboración de alimentos para la venta al público sin el permiso de las Autoridades Sanitarias municipales correspondientes, las cuales cederán antes de concederlo a demostración de la substancias empleadas, asegurándose de las condiciones y del agua utilizada, enseres y procedimientos de elaboración que garanticen limpieza e imposibilidad de contaminación.

g) Higiene individual especialmente el lavado de manos antes de las comidas.

h) La vacunación antitífica debe generalizarse. En el Instituto Provincial de Higiene y en la Oficina Sanitaria Municipal (Casa de Socorro) hay servicio de vacunación antitífica.

i) Como medida de defensa preventiva, hay que proteger los alimentos de agua potable de modo que no se contaminen, tanto por la vía solar (uso del cubo en las cisternas, conductos al descubierto, etc.), como por la subterránea (filtraciones, permeabilidad de conductos, etc.), sea evitada; que la evacuación de inmundicias se efectúe con las garantías necesarias, cuidando acerca de las cuales se ha insistido repetidamente en circulares, folletos, para que tanto las Autoridades Municipales como los particulares conozcan la importancia de los suministros de agua y de los dispositivos de evacuación y depósitos de excreta en el momento de la epidemia.

Palma 17 de agosto de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Juan Rich.

**

Núm. 1864

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión Gestora Interina en sesión de esta fecha aprobó la siguiente relación de crédito que se detalla a continuación.

Capítulo 1.º—Obligaciones Generales

	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º Servicios generales del Estado.	32.000'00	32.000'00
Total.		32.000'00

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro el plazo de 15 días de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 del Estatuto provincial.

Palma a 16 de agosto de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá.—Rubricado. El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.—Rubricado.

Núm. 1853

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO: Queda abierta la cobranza en su periodo voluntario de los arbitrios sobre Gramolas, Radio-Gramolas y otros del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales, Negociado de Arbitrios, los días que transcurran desde el 20 del corriente al 30 de septiembre inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si lo satisfacen desde el 1 al 10 noviembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.
Palma 15 de agosto de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.

**

Núm. 1804

Extracto de los acuerdos tomados en este Excmo. Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de julio del año 1932.

Sesión ordinaria del día 6 del corriente mes.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, por unanimidad, de modificar la palabra, del parlamento del Sr. S. Aguiló, que dice «generales del donante» y debe decir, «municipales del propietario».

Se acordó no admitir la renuncia de Concejal al Sr. Alberti.

Se acordó aprobar las cuentas que junto suman pesetas 5.601'38.

Se acordó mediar votación, nombrando a D. Andrés Crespi Salom, 8.º Teniente de Alcalde, interino.

Se acordó aprobar varios permisos para efectuar obras particulares en el interior de esta capital.

Se acordó aprobar un dictamen sobre valoración de una parcela de la Plaza Cort.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el precio de una parcela de Son Es...

Se acordó aprobar un dictamen sobre la distribución y pago de 14 sepulturas y 8...

Se acordó aprobar la distribución de la anchura de las calles en los proyectos de parcelación de terrenos.

Se acordó aprobar dos dictámenes para la colocación de bombillas eléctricas.

Se acordó conceder tres meses de licencia para atender a su salud, a la Médica D.^a Maria Llabrés.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa el dictamen sobre instalación de teléfonos en varios suburbios.

Se acordó aprobar un dictamen insistiendo en realizar obras de captación aguas.

Se acordó aprobar un dictamen informando instancia Veterinarios Municipales.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia almacenistas dedicados a la venta de aparatos de radio y amplificadores gramofónicos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia presentada por la sociedad La Veda reclamando sobre arbitrio Casinos y Círculos de Recreo.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa, un dictamen sobre una instancia de D. Juan Aguiló, solicitando no abonar impuesto de Alcantarillado.

Se acordó quedara también sobre la Mesa una instancia de D. Antonio Salvá, interesando id. id. id.

Se acordó aprobar un dictamen referente a que el Grupo Escolar Jaime 1.^o lo construya el Ayuntamiento.

Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición sobre nombramiento de personal.

Se acordó averiguar si faltan carteros y en caso afirmativo hacer gestiones.

Se acordó pedir prórroga del plazo para reclamaciones del Censo Electoral.

Se acordó que el Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado prosiga hacer gestiones cerca de la Compañía de Electricidad para que conceda mejoras.

Se acordó aconsejar al Sr. Alcalde que no permita se efectue la fiesta en los lugares solicitados por los solicitantes de Son Ferriol.

Se acordó esperar que la Compañía de Tranvías solicite permiso del Ayuntamiento, referente a que los autobuses de dicha Compañía efectúen el servicio del Terreno.

Se acordó aprobar una proposición referente al reconocimiento facultativo de los que lleven al Depósito de detención.

Palma 31 julio 1932.—El Secretario, A. Rosselló.

Palma 3 agosto 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario A. Rosselló.

Núm. 1839

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: que por Sor Josefa Florit en concepto de Superiora del Asilo del Temple de esta Ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma notificado en seis de junio último, por el que se le concede un improrrogable plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de mil doscientas tres pesetas dos céntimos, importe de una parcela de terreno procedente del derribo del recinto amurallado de esta Ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Gonzalez Mora.

Núm. 1858

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que por D. Sebastián Cots Planells, se ha promovido expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D.^a Emilia de Riera Escudero, ocurrido en esta Ciudad con fecha veintiocho de junio del corriente año, interesando su herencia su hermana D.^a Cristeta de Riera Escudero y sus sobrinos Don Francisco de Paula y Don Jaime Cots de Riera.

Y se convoca por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta días.

Dado en Mahón a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María Díez y Díaz.—Enrique Clariana.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la colocación de varios autos en las paradas públicas.

Se acordó aprobar un dictamen autorizando a Doña Catalina Escarrer, para colocar una marquesina en traste de la Plaza de Abastos.

Se acordó aprobar un dictamen para la adquisición de uniformes para los Guardias de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar una propuesta del Sr. Interventor, para el pago de intereses al Crédito Balear y al Fomento Agrícola.

Se acordó aprobar 4 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de la Capital.

Se acordó autorizar la colocación de bordillo para acera.

Se acordó aprobar un dictamen ordenando dejar libre y expedita una vía en el Vivero.

Se aprueba un dictamen para la parcelación de terrenos en C'an Tàpara (Cala Mayor).

Se acordó dejar sobre la mesa un dictamen sobre tarifas alumbrado.

Se acordó aprobar varias instalaciones de bombillas eléctricas.

Se acordó quedara sobre la mesa un dictamen sobre la pesca de esponjas.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el aumento de Colonias Escolares.

Se acuerda aprobar un dictamen sobre el arbitrio de Inquilinato de los distritos 7.^o, 8.^o y 9.^o

Se acordó darse por enterado, de una carta de agradecimiento del Ayuntamiento de Barcelona, por la buena acogida a la Comisión de representación del Congreso Médico.

Se acordó que viniera con el informe de la Comisión todo ascenso de personal aun que sea automático por existir escalafón cerrado.

Se acordó pasara a la Comisión una proposición sobre salarios y licencias a obreros.

Se acordó pasara a las Comisiones de Aguas y Alumbrado, una proposición sobre colocación bomba y alumbrado en la Plaza de Génova y otros.

Se acordó conceder 2 meses de permiso al Concejal Sr. Gómez Ibañez.

Se acordó aceptar compra terrenos, emplazar depósitos abastecimiento agua, según oferta del Sr. Togores.

Se acordó aprobar la publicación del anuncio para la subasta de las obras del depósito agua.

Se acordó dejar en suspenso una orden sobre obras en un horno del Molinar.

Se acordó pasara a las comisiones respectivas, un ruego para que los trabajadores cobren semanalmente en vez de por quincenas.

Se acordó que el Sr. Presidente llame al Blanes, para que este ante los señores de la Comisión de Hacienda explique el plan que se propone desarrollar, para ir a la rescisión del contrato.

Se acuerda que pase a la Comisión, un ruego sobre que se dote de alcantarilla a la calle de Puigdorfil.

Se acordó pasara a la Comisión de Alumbrado, un ruego de que se coloque un farol guía, en mitad de la calle de Santa Catalina Thomás.

Se acordó no se construyan más ataúdes en los Almacenes Municipales.

Se acordó pasara a la Comisión de Alumbrado un ruego de que coloque una luz en el puente de Tirador.

Se acordó interesar del Sr. Gobernador, para que el Sr. Llabrés, pueda hacer el inventario de la Biblioteca de su señor Padre, para traerla seguidamente al Ayuntamiento.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Francisco Puigserver de Rentierre.

Sesión ordinaria del día 20 de julio de 1932.

Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas que en junto suman pesetas 82.720'40.

Se acordó gestionar con la Compañía de Alumbrado, la baja del consumo que hagan los particulares.

Se acordó aprobar un dictamen, para poder pescar esponjas.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda, para que informe si se pueden entregar 500 pesetas, para Homenaje a la Vejez del Marino.

Se acordó que una petición, pasara a Fomento, de la Comisión pro Lonja.

Se acordó aprobar 13 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó también aprobar 5 id., de Ensanche.

Se acordó aprobar 2 suministros de bordillos para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen referente al derribo casa C'an Pere Metji.

Se acordó aprobar un dictamen, obligando a D. Miguel Antich, a pedir permiso para continuar obras.

Se acordó aprobar un dictamen referente a la liquidación de las obras del Baluarte de Chacón.

Se acordó aprobar un dictamen sobre parcela adquirida por Asilo Niñas del Temple, desestimando recurso interpuesto por la Superiora.

Se acordó también aprobar varios permisos para dedicar autos a las paradas públicas.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el ascenso del Veterinario Sr. Pastor.

Se acordó también aprobar un dictamen de la adjudicación definitiva de la subasta de la alcantarilla de la Libertad.

Se acordó aprobar un dictamen referente a permisos para empalmes a tubería agua y alcantarilla.

Se acordó aprobar el dictamen de un certificado a buena cuenta al Contratista de la fuente de la Plaza del Socorro.

Se acordó aprobar un dictamen referente al reparto sobre Marquesinas y Toldos, ejercicio 1932.

Se acordó aprobar en forma legal las cuentas municipales de 1931.

Se acordó reorganizar el personal de las Comisiones municipales y representaciones del Ayuntamiento.

Se acordó telegrafiar a las Cortes, por cumplirse el aniversario primero de su constitución.

Se acordó telegrafiar pidiendo la amnistía para todos los condenados por delitos políticos y sociales.

Se acordó pasara a Fomento el asunto instalación de teléfonos en los suburbios.

Se acordó haber visto con gusto el trabajo efectuado por los Sres. Diputados Jaume y Carreras, por sus trabajos efectuados referentes a Escuelas.

Se acordó pedir al Sr. Gobernador que averigüe si es verdad que se apaleó a un detenido, y en caso afirmativo pedir que se sancione tal acto.

Sesión ordinaria del día 27 de julio de 1932.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, por unanimidad.

Se acordó aprobar las cuentas que en junto suman Ptas. 5.380'90.

Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de junio próximo pasado.

Se acordó quedara sobre la Mesa la resolución del Concurso a la plaza de Oficial 2.^o

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda, una carta de la colonia Española en Béziers, interesando un donativo.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa el dictamen sobre la liquidación «Fiestas de Primavera», y la venida de S. E. señor Presidente de la República.

Se acordó aprobar 7 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó también aprobar 5 instancias para empalmes a las tuberías.

Se acordó también aprobar 5 instancias para bordillo y construcción de aceras.

Se acordó aprobar una instancia de don Bartolomé Amengual, interesando instalar un motor eléctrico.

Se acordó aprobar un dictamen para la adjudicación de la subasta de las obras de urbanización de la avenida Marqués de la Cenía, a favor de D. Antonio Balaguer (provisionalmente).

Se acordó designar al Sr. Navarro Campomar, para la subasta, de las obras de construcción de una alcantarilla y una tubería para agua potable en la calle de Son Campos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el Presupuesto adicional de las obras de urbanización de la avenida del Marqués de la Cenía.

Se acordó también aprobar un dictamen sobre cumplimentación del artículo 56 de la Ley del Contrato del Trabajo.

Se acordó, referente a un dictamen para una subasta para enajenación de un solar procedente del Hornabeque, que el asunto pase a la Comisión de Murallas, para ver de suspender dicha subasta y en caso de celebrarla se facultó al señor Alcalde para designar el Concejal que haya de formar parte.

Se acordó aprobar 27 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó aprobar 13 solicitudes de suministro de bordillo para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el arreglo de la calle de los Baños, del caserío del Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre

enajenación de una parcela en La Soledad.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la anchura de las calles en los proyectos de parcelación de terrenos.

Se acordó aprobar dos dictámenes para la colocación de bombillas eléctricas.

Se acordó conceder tres meses de licencia para atender a su salud, a la Médica D.^a Maria Llabrés.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa el dictamen sobre instalación de teléfonos en varios suburbios.

Se acordó aprobar un dictamen insistiendo en realizar obras de captación aguas.

Se acordó aprobar un dictamen informando instancia Veterinarios Municipales.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia almacenistas dedicados a la venta de aparatos de radio y amplificadores gramofónicos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancia presentada por la sociedad La Veda reclamando sobre arbitrio Casinos y Círculos de Recreo.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa, un dictamen sobre una instancia de D. Juan Aguiló, solicitando no abonar impuesto de Alcantarillado.

Se acordó quedara también sobre la Mesa una instancia de D. Antonio Salvá, interesando id. id. id.

Se acordó aprobar un dictamen referente a que el Grupo Escolar Jaime 1.^o lo construya el Ayuntamiento.

Se acordó quedara sobre la Mesa una proposición sobre nombramiento de personal.

Se acordó averiguar si faltan carteros y en caso afirmativo hacer gestiones.

Se acordó pedir prórroga del plazo para reclamaciones del Censo Electoral.

Se acordó que el Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado prosiga hacer gestiones cerca de la Compañía de Electricidad para que conceda mejoras.

Se acordó aconsejar al Sr. Alcalde que no permita se efectue la fiesta en los lugares solicitados por los solicitantes de Son Ferriol.

Se acordó esperar que la Compañía de Tranvías solicite permiso del Ayuntamiento, referente a que los autobuses de dicha Compañía efectúen el servicio del Terreno.

Se acordó aprobar una proposición referente al reconocimiento facultativo de los que lleven al Depósito de detención.

Palma 31 julio 1932.—El Secretario, A. Rosselló.

Palma 3 agosto 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario A. Rosselló.

Núm. 1839

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: que por Sor Josefa Florit en concepto de Superiora del Asilo del Temple de esta Ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma notificado en seis de junio último, por el que se le concede un improrrogable plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de mil doscientas tres pesetas dos céntimos, importe de una parcela de terreno procedente del derribo del recinto amurallado de esta Ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Gonzalez Mora.

Núm. 1858

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que por D. Sebastián Cots Planells, se ha promovido expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D.^a Emilia de Riera Escudero, ocurrido en esta Ciudad con fecha veintiocho de junio del corriente año, interesando su herencia su hermana D.^a Cristeta de Riera Escudero y sus sobrinos Don Francisco de Paula y Don Jaime Cots de Riera.

Y se convoca por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta días.

Dado en Mahón a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María Díez y Díaz.—Enrique Clariana.

Lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de julio de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1015	1	Miguel Sastre Sallens	17	Algaida	Cuartel 1.º 23	1
1016	1	José Coll Roca	38	Montuiri	Casas Nuevas 102	1
1017	1	Ramón Castell Prohens	23	Lluchmayor	Ramón Llull 22	1
1018	2	Miguel Ferrer Parets	37	Palma	Concepción 39	1
1019	2	Pablo Nicolau Fiol	57	Id.		1
1020	2	Jaime Más García	55	Felanitx	Plaza Paz 23	1
1021	2	Carlos Durz Pau	34	Id.	Nueva 15	1
1022	2	Sebastián Artigues Moll	49	Lluchmayor	Purgatorio	1
1023	4	Francisco Tomás Cañellas	21	Palma	Cestos	1
1024	4	Juan Jornau Mayol	26	Montuiri	Molinar 12	1
1025	6	Damián Bauzá Salvá	40	Luchmayor	Estañol	1
1026	6	Antonio Janer Garau	27	Id.	Puerta 47	1
1027	6	Miguel Cerdá Cervera	25	Id.	República 9	1
1028	6	Bartolomé Salvá Vidal	31	Id.	Valls 17	1
1029	6	Gabriel Castell Prohens	18	Id.	Ramón Llull 22	1
1030	6	Francisco Oliver Puigserver	34	Id.	Mayor 160	1
1031	6	Juan Jaume Vanrell	24	Id.	Id. 165	1
1032	6	Miguel Roig Clar	17	Id.	Sala 12	1
1033	6	Pedro José Ferrer Noguera	25	Id.	Sindicato 56	1
1034	6	Antonio Ferragut Comas	52	La Puebla	Ancha 155	1
1035	6	Andrés Serra Oliver	31	Id.	Id. 63	1
1036	6	Juan Socías Simó	40	Id.	Paz 205	1
1037	6	Martín Crespi Cladera	34	Id.	Alfonso XIII 43	1
1038	6	Pablo Batle Crespi	29	Id.	Ancha 34	1
1039	6	Jaime Llompert Socías	71	Inca	Son Net 35	1
1030	6	Pedro Juan Cañellas	30	Marratxi	Oleza 73	1
1041	7	Gaspar Vent Canet	46	Palma	Colom 32	1
1042	7	Luis Segura Miró	29	Id.	San Bartolomé 28	1
1043	7	Pablo Segura Miró	42	Id.	Platería 33	1
1044	7	Sebastián Mascaró Galmés	21	Petra	Olives 2	1
1045	7	Antonio Sansó Bennasar	44	Id.	San Damián	1
1046	8	Gabriel Tugores Vicens	41	Felanitx	Rocabano 47	1
1047	8	Pedro A. Muntaner Villalonga	23	Alaró	Podda 81	1
1048	8	Francisco Colomar Coll	66	Id.	Porrossa 25	1
1049	8	Juan Cifre Cifre	51	Pollensa	Zona 11-7	1
1050	8	Juan Rosselló Rosselló	27	Palma	Guasp 11	1
1051	8	Nicolás Tous Coll	19	Id.	Son Brotat	1
1052	9	Gabriel Portell Burguera	46	Ses Salines	Le Costa 8	1
1053	9	Martín Serra Cañellas	37	Puigpuñent	Supremo	1
1054	9	Juan Villalonga Fiol	40	Consell	P. 14 Abril 4	1
1055	9	Bartolomé Jordá Fuster	26	Deyá	Font Fresca 5	1
1056	9	Juan Bota Enseñat	32	Sóller	Mar 54-514	1
1057	9	Cristóbal Serra Socías	51	Id.	Cruz 18	1
1058	9	Antonio Serra Suau	19	Id.	Cruz 18	1
1059	9	Antonio Sastre Bauzá	23	Id.	Mar 48-11	1
1060	9	Bartolomé Tomás Sastre	41	Santañy	Algibe 3	1
1061	11	Juan Mudoy Monserrat	41	Palma		1
1062	11	Andrés Cloquell Perelló	38	Id.	Carretera Establiments 40	1
1063	11	Onofre Lladó García	31	Id.	Adrián Ferran 62	1
1064	11	Juan Calafat Colom	42	Id.	Vivero	1
1065	12	Guillermo Pons Celiá	50	Id.	S'aranjara	1
1066	12	Juan Florit Lladrés	46	Id.	Plaza San Antonio 7	1
1067	13	Clemente Garau Fiol	67	Id.	C. San Lorenzo 3	1
1068	13	Miguel Llompert Quetglas	38	Id.	San Pedro 36	1
1069	13	José Rosselló Pons	38	Id.	P. Juanot Colom 21	1
1070	13	Pablo Bauzá Bosch	39	Id.	La Soledad can Blau	1
1071	13	Miguel Tugores Payeras	43	Alcudia	Pedro San Limot	1
1072	13	Jaime Tugores Genovart	45	Sineu	Buenos Aires 41	1
1073	13	Gaspar Roca Más	74	Id.	Maura 127	1
1074	13	Domingo Riutord Antelm	30	Palma	Harina 4	1
1075	13	Gabriel Noguera Tomás	58	Id.	Tex 35 Soledad	1
1076	13	Juan Miguel Adrover	25	Felanitx	Juavert 10	1
1077	13	Juan Far Negre	25	Buñola	Orient 51	1
1078	13	Jaime Ferrer Pons	55	Binisalem	P. Iglesia 23	1
1079	13	Bartolomé Cánaves Palou	56	Pollensa	Montesión 18	1
1080	13	Gabriel Bonnin Bennasar	60	La Puebla	Paz 6	1
1081	13	Gabriel Barceló Portell	49	Id.	Traginers 59	1
1082	13	Matias Vaquer Mesquida	66	Felanitx	Can Petra	1
1083	13	Miguel Más Más	21	Id.	5.ª Vuelta 49	1
1084	14	Rafael Suau Mesquida	59	Palma	Moncada 2	1
1085	14	Miguel Roig Suñer	31	Felanitx	Santañy	1
1086	14	Bartolomé Juliá Vadell	41	Campos	Cuartel 4.º 115	1
1087	14	Juan Mascaró Ballester	37	Id.	Luna 29	1
1088	14	Lorenzo Más Verger	16	Id.	Serrano 2	1
1089	14	Melchor Oliver Montaner	68	Palma	La Palma 13	1
1090	14	Juan Jaume Juliá	46	Marratxi	Pablo Iglesias 51	1
1091	14	Amadeo Esteva Mestre	36	Artá	Blanes 44	1
1092	14	Juan Villalonga Cerdá	43	Pollensa	Salud 5	1
1093	14	Juan Mir Sastre	34	Escorca	Colegio	1
1094	15	Antonio Salvá Aulet	23	Lluchmayor	Salón 15	1
1095	15	Lorenzo Mateu Frau	25	Marratxi	Son Nabot	1
1096	15	Sebastián Crespi Puigserver	39	Palma	Jafuda Cresques 17	1
1097	15	José Llambias Coll	35	Id.	Samaritana 1	1
1098	15	Pedro Garau Comas	37	Id.	Milagro 8	1
1099	15	Monserrat Binimelis Font	52	Manacor	Rafal Barraquetes	1
1100	15	Lorenzo Pons Fiol	23	Alaró	San Juan 23	1
1101	15	Juan Galmés Gomila	30	Manacor	Son Mesquida Vey	1
1102	15	Lorenzo Oliver Pont	25	Id.	Artá 50	1
1103	15	Gabriel Martí Fiol	51	Id.	La Marineta Capot	1
1104	15	Antonio Pascual Sureda	44	Id.	Porto Cristo	1
1105	15	Guillermo Gual Seguí	39	Inca	Benictí	1
1106	15	Antonio Bauzá Bou	30	Palma	Coll d'en Rebassa	1
1107	15	Gabriel Fullana Taberner	33	Lluchmayor	Mayor 41	1
1108	15	Guillermo Bauzá Batle	16	Inca	Delante 11	1
1109	15	Rafael Perelló Riera	17	Id.	Biniamar 34	1
1110	15	Luis Dal Forno Latorras	23	Palma	Pelaires 70	1
1111	15	Pedro Servera Roca	18	Id.	Concepción 27	1
1112	16	Bartolomé Oliver Cerdá	16	Campos	Cosme M.ª Olives 8	1
1113	16	Jaime Ramonell Terrasa	69	Binisalem	Sol 5	1
1114	16	Gabriel Gomila Aloy	42	Montuiri	Mayor 33	1
1115	16	Guillermo Barceló Juliá	54	Id.	Despoblado	1

(Continuará)

En los autos juicio declarativo de no cuantía que se siguen por ante Juzgado de 1.ª instancia del distrito Lonja, calle de S. Miguel 86, promovido a instancia del Procurador Don D. Llambias en representación de D. Nadal Cerdá contra D. Gabriel Vanrell o sus herederos caso de fallecido, se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite y emplazados demandados para que dentro de los nueve días comparezcan en los presentes autos y contesten la demanda de sobre división de bienes, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldía.

Y siendo D. Gabriel Frascuet el de domicilio ignorado al igual que los herederos caso de haber fallecido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Palma de Mallorca a los 20 días de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Juan Bennaser.

**

Núm. 1859

EDICTO

D. Cristóbal Frau Oliver, mayor de edad, vecino de Sóller, obrando como datario de D.ª Margarita Siquier Reynés, casada con D. Gabriel Munar, según escritura de poder otorgada en 22 de marzo de 1932, Notario de Palma D. Asterio Unzué, hago saber:

Que su nombrada mandante, D.ª Margarita Siquier Reynés, en virtud de escritura de partición de la herencia de Antonia Reynés Buades, otorgada el 2 de marzo de este año ante el Notario de Palma D. Asterio Unzué, ha inscrito en el Registro de la Propiedad de las fincas siguientes:

A) Porción de tierra Son Camader, término de Búger, mide un cuartillo diez y siete áreas setenta y una decimas, linda Norte camino de estos doctores, Sur Francisca Buades, Este Gabriel Siquier, y Oeste Miguel Pascual, inscrita en el tomo 1746 del Archivo, libro Búger, folio 51, finca 1701, inscripción n.º 1702, inscripción 1.ª

B) Porción de tierra llamada Vinet, en Búger, mide ochenta y tres destres, o sea catorce áreas noventa y tres centésimas, linda Norte con Gabriel Gomila, al Sur María Juana Este Juana María Siquier y al Oeste Gabriel Pascual. Inscrita en el tomo del Archivo, libro 30 de Búger, finca n.º 1702, inscripción 1.ª

Y en virtud de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, por el presente lo pongo a conocimiento de todos los interesados en las citadas inscripciones.

Sóller a 11 de agosto de 1932.—D. Cristóbal Frau.

**

Núm. 1854

COMISION DE COMPRAS

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

ANUNCIO.—Por el presente hago saber esta Comisión que procederá a la adjudicación por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación de los artículos al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de septiembre próximo. El acto tendrá lugar el día 27 del presente mes a las doce horas en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán los artículos en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, certificando su personalidad y exhibirán el título de la contribución industrial. La contratación se refiere y los que se otorgan como apoderados el poder otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a once.

Artículos que se citan

60 kilos de azúcar, 10 kilos de quintales métricos de carbón de cañal, 50 kilos de garbanzos, 50 kilos de lentejas y 10 kilos de blancas, 50 kilos de lentejas y 10 kilos de jabón común; carne limpia, hueso de vaca, sesos, huevos, jamón, cino, patatas, leche de vaca y queso, da, quesos, pasta para sopa, etc. lo que se necesite para el consumo de la Comandancia Militar de esta Plaza.

Mahón 12 agosto de 1932.—El Jefe de Intendencia Secretario, F. Cajal—V.º B.º—El Coronel Preboste accidental, Cebrián.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA